CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 de 2024

Entre los suscritos a saber: **JOSE GUSTAVO SANDOVAL RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.090.348 de Bogotá DC, quien actúa en su condición de Representante Legal de la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA, entidad de derecho público identificada con el Nit. 832000814-7, quien se encuentra facultado para celebrar contratos según lo establece literal c) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y por la otra **RONAL GIOVANNI QUECAN FETECUA** identificado con C.C. 79'952.492 expedida en Bogotá DC, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** **CLÁUSULA PRIMERA. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUNZA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA EN SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS SOPORTE DE USUARIO DE RED Y LOS DEMÁS RELACIONADOS.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE:** Desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento de acciones y asesoría en el manejo de elementos tecnológicos, sistemas, bases de datos y actualizaciones de la mismas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: A. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Prestar la asesoría en todo lo relacionado con sistemas. **2.** Administrar la base de datos.**3.** Administrar los usuarios de la base de datos. **4.** Realizar soporte en procesos de equipos de cómputo a nivel de usuario red que sean necesarios para la continuidad de los procesos de la entidad.**5.** Administrar el sistema manejador de la base de datos. **6.** Establecer copias de seguridad de cada uno de los equipos de la personería municipal. **7.** Realizar las actualizaciones de la base de datos. **8.** Asistir a las reuniones o comités que sean solicitados por el respectivo supervisor **9.** Realizar el respectivo seguimiento y replicación de información de las redes sociales de la personería municipal de Funza **10**. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES**. **1.** Ejecutar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Colaborar con la Personería Municipal De Funza, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad, **3.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Personería Municipal De Funza. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **6.** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **7.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **8.** Asistir a las reuniones a las cuales sea convocada y que tengan relación con el objeto del contrato. **9.** Presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y del cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas. **10.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **11.** La CONTRATISTA se compromete a entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato. **12.** Guardar estricta reserva de la información que llegue a su conocimiento durante la ejecución del presente contrato. **13.** Contar y disponer de toda la logística, materiales y equipos necesarios para ejecutar en debida forma el objeto del contrato. **14.** Ejecutar todas y cada una de las obligaciones específicas detalladas en su propuesta y el contrato. **15.** Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en el presente documento, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **16.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes establecidas en el presente documento y de acuerdo a la propuesta presentada. **17.**Cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta la cual se anexa al contrato y forma parte integral del mismo. **18.** Informar inmediatamente a la Personería Municipal De Funza en el evento que se evidencien eventualidades e irregularidades. **19.** Atender a los requerimientos que sean realizados a través del supervisor del Contrato. **20.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y Liquidación del contrato. **21.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento

del contrato. **22.** Colaborar con la Personería Municipal De Funza, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejòres condiciones de calidad. **23.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Personería Municipal De Funza o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar;**24.** El contratista deberá pagar durante la ejecución del contrato los impuestos a que hubiere lugar (Pago estampilla pro-cultura Funza, según lo establecido en el Acuerdo No. 015 de diciembre 16 de 2001 y Pago estampilla pro-deporte según Acuerdo No. 08 de 2012) y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **25.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener y entregar al día la información de los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto les solicite la PERSONERIA. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para la Personería se refieren no solo a formato o soporte material, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer, **26)** Participar activamente en las redes institucionales que contribuya a difusión de las actividades desarrolladas por la entidad. **27.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA** El cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Personería Municipal: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE($ 46.200.000 m/c) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **Once (11) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000 m/c) PARÁGRAFO PRIMERO**: El término periodo se entenderá de 30 días calendario a sin exceder el 31 de diciembre de 2024 para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el último pago se requiere presentación de informe final de actividades, CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) evaluación de proveedores (Si aplica) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**: Con el fin de dar trámite a los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **PARÁGRAFO QUINTO**: El incumplimiento en el trámite del pago en los tiempos aquí establecidos, dará lugar a configurarse un posible incumplimiento o actuación administrativa. **PARÁGRAFO SEXTO**: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Personería Municipal de Funza - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Personería Municipal de Funza – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRÁ** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este

contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta con LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. b) **PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, que la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la personería si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos

establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de PERSONERIA MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta. **2.** Estudio de conveniencia. **3.** Disponibilidad Presupuestal. 3. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución y aprobación de la garantía pactada, suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. – según aplique el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:- TERMINACIÓN.** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta.

6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes